



Resolución Directoral UGEL N° 2223 -2025/ED-CAJ.

Cajamarca, **19 MAR 2025**

VISTO:

El Expediente N° 10706675, Informe Escalafonario N° 00843-2025-UGEL-CAJAMARCA y el Informe Técnico N° 071-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/D-UGEL-CAJ/O.ADM-APER/SSGC-REM, Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", aprobado con su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que disponen que el Profesor es retirado definitivamente por renuncia expresa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo. 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", menciona textualmente: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; en concordancia con su artículo. 74°. "Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso a) del Artículo 53. Término de la relación laboral, de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", indica: "que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce por Renuncia".

Que, el Artículo 111.- Renuncia, indica: "La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario". La solicitud es presentada ante el Jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 31451, prevé: "El profesorecibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integral Mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales". En el numeral 3 de su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, establece: "Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento del cese";

Que, el artículo 149 del Decreto Supremo N° 04-2013-ED, refiere: "Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones";

Que, mediante RDD N° 001710-1983 de fecha 10 de octubre de 1983, se resuelve NOMBRAR, a partir del 21 de julio de 1983, a Doña TEJADA REVILLA SEGUNDA OLIVIA, en el cargo de profesor de aula de I.E. N° 821015;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 071-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/D-UGEL-CAJ/O.ADM-APER/SSGC-REM, emitido por el Responsable de Remuneraciones Centro Proceso SUP, concluye, a la docente TEJADA REVILLA SEGUNDA OLIVIA, le corresponde el monto de S/ 156,265.20 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100 soles), por el concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, según Informe Escalafonario N° 00843-2025-UGEL-CAJAMARCA, a lo atendido por la Oficina de Remuneraciones con el Informe Técnico N° 071-2025-GR-CAJ/DRE-CAJ/D-UGEL-CAJ/O.ADM-APER/SSGC-REM; y;

De conformidad con la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 con su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.



Resolución Directoral UGEL N° 2223 -2025/ED-CAJ.

SE RESUELVE:

ART. 1°.- CESAR POR RENUNCIA EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL a Doña **TEJADA REVILLA SEGUNDA OLIVIA**, identificada con **DNI N° 28067390**, al 28 de febrero de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

DATOS DEL PROFESOR:

Fecha de cese	: 28 de febrero del 2025.
DNI N°	: 28067390.
Fecha de Nacimiento	: 20-02-1960.
Código modular N°	: 1028067390.
Escala Magisterial	: III (Tercera) Escala Magisterial.
Cesa en el cargo de	: Profesor.
Jornada Laboral	: 30 Horas.
Centro de trabajo	: I.E. N° 82012 .
Lugar-distrito-provincia	: Cajamarca
Régimen Pensionario	: ONP.

ART. 2°.- RECONOCER, a favor de Doña **TEJADA REVILLA SEGUNDA OLIVIA**, Cuarenta y Uno (41) años, Siete (07) meses y Nueve (09) días de servicios oficiales al 28-02-2025.

ART. 3°.- ABONAR la suma de S/ 156,265.20 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100 soles), a favor de Doña **TEJADA REVILLA SEGUNDA OLIVIA**, por su remuneración compensatoria por tiempo de servicios, de acuerdo con el artículo 63° de la Ley N° 31451, "El profesore recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integral Mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales". En el numeral 3 de su DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, establece: "Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento del cese".

ART. 4°.- PRECISAR, que el pago de la asignación, a que se refiere el artículos anteriores, está sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de pagos solicitado por el pliego N° 445 Gobierno Regional – Cajamarca, a la dirección nacional del presupuesto público del ministerio de economía y finanzas, y no general intereses legales ni reintegros.

ART. 5°.- DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ART. 6°.- AUTORIZAR, Que la Oficina de Trámite Documentario, notifique al usuario comprendido en el siguiente domicilio. Pasaje. Libertad N° 401 – Barrio 9 de octubre - Cajamarca, de igual manera a la oficina de NEXUS y Remuneraciones de UGEL Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.



JVR/DIR.
HJDA/OPER
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 085-2025.



Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA